

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADOS DE LIBERTY, MONTGOMERY Y SAN JACINTO

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND

§
§
§
§
§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de Cleveland el 5 de noviembre de 2019 sobre la EMISIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR POR LA CANTIDAD DE \$198,000,000 PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, TODO en obediencia a una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Cleveland el 22 de julio de 2019, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

**UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A
CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE CLEVELAND, HACIENDO LAS PREVISIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA
RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS
CON DICHA ELECCIÓN**

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND (el *Distrito*), con sede en los condados de Liberty, Montgomery y San Jacinto (individualmente el *Condado*, colectivamente los *Condados*), Texas, mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al secretario municipal del Condado de Liberty, al administrador de elecciones del Condado de Montgomery y al administrador de elecciones del Condado de San Jacinto (individualmente, el *Funcionario Electoral*, en conjunto, los *Funcionarios Electorales*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por cada Condado y celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual cada Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, cada Condado y/o cualquier Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente están en los mejores intereses de los residentes del Distrito;

POR LO TANTO, AHORA, ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND el día 5 de noviembre de 2019 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Cleveland recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal que no exceda de \$198,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los sitios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares nuevos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o los respectivos designados de los mismos, en coordinación con los Funcionarios Electorales, nombrarán al Juez Presidente, Jueces Presidentes Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, los Funcionarios Electorales y los Participantes, en su caso y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado está en funciones, el Juez Presidente suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente suplente ejercerá las funciones de Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado de San Jacinto participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado de San Jacinto puede votar en la elección en cualquier lugar de votación en el condado de San Jacinto identificado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por los Funcionarios Electorales, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

El Distrito autoriza a cada Funcionario Electoral a establecer un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Presidente de un Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada indicado. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza a cada Funcionario Electoral a utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. Los Funcionarios Electorales o las personas que éstos designen, son nombrados mediante la presente como los Gerentes de las Estaciones

respectivas, quienes establecerán un plan escrito para la operación ordenada de las Estaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta autoriza a los Funcionarios Electorales o las personas que éstos designen, para nombrar a los Jueces Presidentes, los Supervisores de Tabulación y los Programadores de las Estaciones respectivas y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. Los Funcionarios Electorales publicarán (o harán que se publique) un aviso y realizarán las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a las Estaciones y darán las instrucciones para los funcionarios y secretarios de las Estaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$198,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR”.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, salvo según sea modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, en su versión enmendada, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de este aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará cualquier boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de las Elecciones.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de su ejercicio fiscal que comienza el 1 de septiembre de 2018, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$97,725,499; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$84,795,702; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.3750 por cada \$100

de la valuación evaluada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.5% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con los Condados, actuando por y a través de los Funcionarios Electorales, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, SE LE INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Kelly Jenkel-Axton, Secretario, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de Cleveland.

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

Día de la Elección: Martes 5 de noviembre de 2019

Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez Presidente y Suplente: a ser nombrados por los Funcionarios Electorales.

Precintos del Distrito	Precintos del Condado de Liberty	Precinto del Condado de Montgomery	Precinto del Condado de San Jacinto*	Lugares de Votación*
1	7	—	—	Centro Cívico de Cleveland 210 Peach Street Cleveland, Texas 77327
2	12	—	—	Iglesia Bautista del Calvario 816 N. Blair St. Cleveland, Texas 77327
3	20	—	—	Douglass Gimnasio de la Escuela 900 Samuel Wiley Dr. Cleveland, Texas 77327
4	23	—	—	Iglesia Bautista Plum Grove 155 C.R. 345 Plum Grove, Texas 77327
5	26	—	—	Nueva Iglesia Bautista de Salem 1518 C.R. 318 Cleveland, Texas 77327
6	—	41 (partial)	—	Servicios de Instrucción del Distrito Escolar Independiente de Splendor, Pasillo Delantero 23419 FM 2090 Splendor, Texas 77372
7	—	—	5*	Departamento de Bomberos Voluntarios de Bear Creek 11550 FM 1725 Cleveland, Texas 77328 Nueva Esperanza, Misericordia Suministro de Agua 51 Perry Ln. Cleveland, Texas 77328

* El Condado de San Jacinto participa en el programa del Lugar de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, el Código Electoral de Texas. Los votantes registrados de este Condado podrán emitir sus boletas el día de las elecciones en los Centros de votación identificados anteriormente en la Ciudad de Cleveland o en cualquier centro de votación en el Condado de San Jacinto como se identifica en el sitio web del condado.

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 21 de octubre de 2019 y termina el viernes 1 de noviembre de 2019.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada en su condado de registro.

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (17:00) el viernes 25 de octubre de 2019. Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Condado de Liberty

Centro Cívico de Cleveland, 210 Peach Street, Cleveland, Texas (ubicación principal)

Hardin City Hall, 142 C.R. 2010, Hardin, Texas

Dayton Community Center, 801 S. Cleveland St., Dayton

Jack Hartel Community Building, 318 San Jacinto St., Liberty, Texas

Lunes 21 de octubre de 2019 al viernes 25 de octubre de 2019 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Lunes 28 de octubre de 2019 hasta miércoles 30 de octubre de 2019 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Jueves 31 de octubre de 2019 hasta viernes 1 de noviembre de 2019 7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo: Se deben enviar las solicitudes a: Lee Haidusek Chambers, P.O. Box 369, Liberty, Texas 77575, fax: (936) 334-8174, correo electrónico: lee.chambers@co.liberty.tx.us.

Secretario de Votación Anticipada: Lee Haidusek Chambers, 1923 Sam Houston St., Liberty, Texas 77575.

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser nombrado por el Secretario del Condado.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Condado de Montgomery

Edificio Lee G. Alworth, Primer Piso, 207 West Phillips St.,
Conroe, Texas 77301 (ubicación principal)
Centro de Desarrollo Comunitario del Condado de West Montgomery, Sala Verde, 31355
Friendship Drive, Magnolia, Texas 77355
Edificio de la Comunidad del sur del Condado, Cuarto 102, 2235 Lake Robbins Dr.,
The Woodlands, Texas 77380
Centro Comunitario del Condado de North Montgomery, Sala Comunitaria 102/103, 600 Gerald
St., Willis, Texas 77378
Palacio de Justicia del Este del Condado, Sala Comunitaria , 21130 U.S. Highway 59 South,
New Caney, Texas 77357
Centro Comunitario de Lone Star, Sala Comunitaria 103/104, 2500 Lone Star Parkway,
Montgomery, Texas 77356

Lunes 21 de octubre de 2019 hasta sábado 26 de octubre de 2019	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lunes 28 de octubre de 2019 hasta miércoles 30 de octubre de 2019	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Jueves, 31 de octubre de 2019 hasta el 1 de noviembre de 2019	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo: Se deben enviar las solicitudes a: Suzie Harvey, P.O. Box 2647,
Conroe, Texas 77305, fax: (936) 538-8143, correo electrónico: election.ballot@mctx.org.

Secretario de Votación Anticipada: Suzie Harvey, 9159 Airport Rd, Conroe, Texas 77303.
Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser nombrado por el
Administrador.

Condado de San Jacinto

Elections Administration Building, 51 E Pine Ave., Coldspring, Texas

Lunes 21 de octubre de 2019	8:00 a.m. – 4:30 p.m.
Martes 22 de octubre de 2019	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Miércoles 23 de octubre de 2019 hasta viernes 25 de octubre de 2019	8:00 a.m. – 4:30 p.m.
Lunes 28 de octubre de 2019	8:00 a.m. – 4:30 p.m.
Martes 29 de octubre de 2019	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Miércoles 30 de octubre de 2019 a viernes 1 de noviembre de 2019	8:00 a.m. – 4:30 p.m.

Votación Anticipada por Correo: Se deben enviar las solicitudes a: Vicki Shelly, 51 E. Pine Ave,
Room A1, Coldspring, Texas 77331, fax: (936) 653-5808, correo electrónico: elections@co.san-jacinto.tx.us.

Secretario de Votación Anticipada: Vicki Shelly, 51 E. Pine Ave, Room A1, Coldspring, Texas
77331.
Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser nombrado por el
Administrador.